

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. señores Príncipes de Asturias me dice en comunicación fecha de ayer lo que sigue:

«El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con fecha 11 del actual lo siguiente: «Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. A. R. la serenísima Sra. Princesa de Asturias ha entrado en el noveno mes de su embarazo y lo recorre satisfactoriamente».

Lo que de orden de S. M. tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Octubre de 1904.—P. A., Marqués de Pacheco.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros».

(Gaceta 13 Octubre 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me comunica el Director de los Establecimientos de Beneficencia, en el día 12 del actual, se fugó del Manicomio provincial el demente Luis Pinilla Guzmán, natural de Sestrica, de treinta y ocho años de edad, viste traje de americana en mal uso, boina y alpargatas blancas. Su aspecto es de enfermizo, va afeitado completamente.

En su consecuencia, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil; Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición de dicho Director, caso de ser habido.

Zaragoza 14 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresarán, ó los que se necesiten en más ó en menos cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad, en el próximo año de 1905, bajo los pliegos de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y contra los cuales no se ha presentado

ninguna reclamación durante el plazo de diez días | el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril
en que han estado de manifiesto, según previene | de 1900.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe	
			UNIDAD	Ptas. Cs.	Ptas.	Cts.
Carne.....	Kilogramos....	70.798	Kilogramo	2		7.079.80
Harina 1. ^a	Idem.....	107.500	100 kilogramos.....	39		4.140
	Idem.....	107.500	Idem	38		
Arroz.....	Idem.....	53.250	Kilogramo.....	0.58		1.544.25
Garbanzos.....	Idem.....	13.500	Idem	0.80		540
Judías.....	Idem.....	25.958	Idem	0.58		752.78
Tocino salado.....	Idem.....	11.648	Idem	2.15		1.252.16
Patatas.....	Idem.....	118.654	100 kilogramos	13		771.25
Bacalao.....	Idem.....	2.925	Kilogramo	1.50		219.38
Chocolate.....	Idem.....	1.875	Idem.....	3.70		346.87
Azúcar.....	Idem.....	2.445	Idem.....	1.40		175
Jabón.....	Idem.....	10.500	Idem.....	0.85		446.25
Carbón mineral.....	Idem.....	200.000	100 kilogramos	6		600
Idem de cok.....	Idem.....	130.000	Idem	5.75		379.75
Aceite.....	Litros.....	10.457	Litro.....	1.15		601.28
Huevos.....	Docenas.....	16.500	Docena.....	1.40		1.155
Gallinas.....	Gallinas.....	900	Una gallina	3.50		157.50
Alpargatas negras para el Hospicio.....	Pares.....	4.644	Un par.....	0.75		174.15
Idem abiertas para dementes.....	Idem.....	2.500	Idem	1		125

La subasta se celebrará á las diez de la mañana del día 23 de Noviembre próximo, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos un céntimo de peseta, sin admitirse fracción alguna.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe del artículo, debiendo los rematantes ampliarla hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

A esta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Juan Jimeno Rodrigo.

Los pagos se harán después de los 90 días, contados desde el 1.º del mes siguiente al en que se hubiese suministrado el género.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, y entregadas, juntamente con la cédula del licitador y resguardo del depósito provisional, en sobre cerrado, al Sr. Presidente, durante el plazo de media hora en que estará abierta la licitación.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Los rematantes podrán ser obligados á continuar el suministro de los respectivos artículos, en las mismas condiciones en que se haga la adjudicación, por un plazo que no excederá de dos meses,

si, llegado el 31 de Diciembre, no hubiese sido rematado en subasta el abastecimiento de iguales géneros para el año siguiente.

Zaragoza 15 de Octubre de 1904.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D...., vecino de, habitante en la..., número.... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de (aquí se expresará el artículo ó artículos que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio Inclusa de esta ciudad durante el año 1905, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracción de céntimo) el kilogramo (ó el litro ó unidad, etc.)

Acompaña é esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.

1.ª La carne será de carnero, excluyendo las ovejas, castones y moruecos, y de aquéllos los que padezcan alguna enfermedad contagiosa, por lepra que sea; respecto ó gordura, han de tener más de medio riñón cubierto de sebo.

2.ª Para todos los efectos de la matanza, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio se sujetará el contratista á los reglamentos y disposiciones del Macelo público, siendo de su cuenta el proveerse de los requisitos que se exijan por el Ayuntamiento á los abastecedores de carnes, con objeto de suministrarla en buenas condiciones á los establecimientos de Beneficencia.

3.ª Queda el rematante dispensado de condu-

cir la carne y menudos desde el Macelo al Hospital, cuyo servicio correrá á cargo del Asilo.

4.^a Los menudos de las reses que sacrifique el contratista para los Establecimientos quedarán á beneficio de éstos; consisten, en la cabeza, patas, mullianos, hígados, bazo, sangre, morcal, manos, mallivas de intestinos, cabos incluso el recto, tela, dejás de entresijo, telas y cola con la piel de ésta, desde el cuarto nudo para arriba, sin que por esto tenga ningún derecho á reclamar más que el valor de lo que pese la canal con deducción de 175 gramos de corriente.

5.^a Si durante el tiempo que rija la contrata, faltare el todo ó parte de la carne necesaria para el consumo de los Asilos por no entregarla el contratista, avisado que sea por el Administrador, la comprará éste, disponiendo de la fianza de aquél, en las tablas de la ciudad ó en donde más conviniere, sin que tenga derecho á reclamar la diferencia de menos coste y debiendo abonar lo que exceda sobre el precio de contrata.

6.^a En el caso de responsabilidad del contratista por incumplimiento de su compromiso, la Diputación dispondrá de la fianza, y de no efectuarlo así, queda en libertad y con derecho suficiente la Diputación para declarar rescindido el contrato, y el contratista sujeto á responder de todos los perjuicios que pudiesen irrogarse con la fianza y demás bienes del rematante.

7.^a Los carneros para el consumo de los Establecimientos se sacrificarán en el Macelo público.

8.^a Si los establecimientos tuviesen ó adquiriesen ganados por vía de limosna, tendrán derecho á que se maten en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el contratista las reses que se le pidan ó hiciesen falta para completar el abasto.

9.^a Los Establecimientos pagarán el importe ordinario indirecto de consumos con arreglo á la tarifa y cuantas contribuciones y arbitrios se detallan por adeudo de carne, y sólo será de cuenta del contratista lo que en su caso pudiera exigirsele por industrial como tal contratista.

10. Este contrato se hace á todo riesgo y ventura, no pudiendo, por tanto, el rematante intentar reclamaciones por escasez de hierbas, mortandad de ganados, alto precio de aquéllos á este mayor ó menor consumo de los Establecimientos ni por otro concepto.

11. Será de cuenta del rematante el pago de anuncios y derechos de testificata, papel sellado y demás gastos, incluso el de la primera copia de la escritura, que entregará al Administrador.

12. Hecho el depósito, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Condiciones especiales para el suministro de las harinas.

1.^a La harina deberá ser de trigo, de fuerza y blanca bastante para producir buen pan é igual á las muestras que estarán de manifiesto en la Administración del Establecimiento.

2.^a El Administrador pasará cada mes al rematante una nota de la harina que se necesite para el siguiente y será puesta en los almacenes del Hospicio provincial por cuenta del rematante; pe-

ro avisando su ingreso en el fielato ó puerta por donde la introduzca, para que el Administrador haga el pago del impuesto de consumos.

3.^a Las entregas se harán en la proporción de 50 por 100 de primera y lo mismo de segunda, ó sea la mitad de cada una.

4.^a El Administrador del Establecimiento desechará como inadmisibles la harina que no sea de recibo ó no reúna las condiciones previstas en el pacto 1.^o de este pliego.

5.^a Si por cualquier concepto, durante el tiempo que rija la contrata, faltare el todo ó parte del artículo necesario para el consumo de los Establecimientos por no entregarlo á tiempo el contratista, avisado que sea por el Administrador, lo comprará este señor, disponiendo de la fianza de aquél, en la ciudad ó donde más conviniere, sin que el contratista tenga opción á reclamar por exceso ó menor precio de compra al en que se le abone por el presente contrato.

6.^a Para responder á lo que preceptúa la condición anterior ó á cualquiera otra responsabilidad en que el contratista pudiera incurrir, la Diputación podrá disponer de la fianza definitiva, que el contratista deberá tener en la caja de la Diputación y que será equivalente al 10 por 100 del importe total del artículo subastado, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 1.^o del artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 por considerarse suficientemente garantido con arreglo á las condiciones de este pliego. El rematante habrá de completar dicha fianza en el término de diez días, siempre que se extraiga alguna parte de ella. Este depósito no será devuelto al contratista hasta terminar el contrato.

7.^a El contrato se hará á todo riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tenga el artículo subastado, ni por otro concepto, siendo de cuenta del rematante el pago de lo que se le impusiere como arbitrio ó en otra forma, y el Establecimiento satisfará el importe de consumos que se exigiese al introducir la harina en la población, según se expresa en la condición 2.^a

8.^a Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, escrituras y demás gastos que ocasionen la subasta.

9.^a Hecho el depósito, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de varios artículos de manutención y consumo que son necesarios para el abasto de la Casa Hospicio é Inclusa provincial de Calatayud hasta el 31 de Diciembre de 1904, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público conforme determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe.
			UNIDAD	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Pan.	Kilogramos ..	28.563	Kilogramo.....	0'40	575
Arroz.....	Idem.....	6.482	Idem.....	0'50	165
Carne.....	Idem.....	5.329	Idem.....	2'10	560
Garbanzos.....	Idem.....	2.470	Idem.....	0'85	105
Vino tinto.....	Litros.....	11.890	Litro.....	0'30	180
Tocino salado.....	Kilogramos ..	1.492	Kilogramo.....	2	150

La subasta se celebrará el día 23 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello, declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza D. Juan Jimeno Rodrigo.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se verificarán por el Hospicio de Calatayud después de los 90 días.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de una peseta, en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante

la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Zaragoza 15 de Octubre de 1905.— El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.— Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de.... (aquí se expresará el artículo que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio Inclusa de Calatayud, hasta el 31 de Diciembre de 1905, se comprometo á entregar el expresado artículo sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracción ó quebrados de céntimo) cada litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales.... pesetas.... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de los artículos de manutención y consumo que se expresarán, ó los que se necesiten en más ó en menos, para el abasto de la Casa Hospicio é Inclusa provincial de Tarazona en el año próximo de 1905, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, conforme determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe.
			UNIDAD	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Pan para comida y sopa.....	Kilogramos ..	26.280	kilogramo.....	0'35	459'90
Carne.....	Idem.....	6.972	Idem.....	2'05	714'60
Tocino salado.....	Idem.....	1.353	Idem.....	2'15	145'45
Garbanzos.....	Idem.....	2.190	Idem.....	0'77	84'30
Arroz.....	Idem.....	3.650	Idem.....	0'56	102'20
Patatas.....	Idem.....	5.840	Idem.....	0'10	29'20
Huevos.....	Docenas ..	3.116	Docena.....	1'05	163'59
Aceite de oliva.....	Litros.....	1.449	Litro.....	1'15	83'32
Vino tinto.....	Idem.....	20.440	Idem.....	0'38	388'36
Leche.....	Idem.....	8.049	Idem.....	0'45	181'10
Chocolate.....	Kilogramos ..	780	Kilogramo.....	3'10	120'90
Carbón mineral.....	Idem.....	35.000	Idem.....	0'07	122'50
Jabón.....	Idem.....	1.325	Idem.....	0'76	50'35

SECCION QUINTA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

La subasta se celebrará el día 23 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con poder especial para ello, declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza, D. Juan Jimeno Rodrigo.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

Los resguardos de Depósitos, se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los 90 días.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra tolas cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar previamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales siendo las más beneficiosas, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Zaragoza 15 de Octubre de 1904.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio-Inclusa de Tarazona durante el año 1905, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta, sin fracciones ó quebrados de céntimo), cada litro, kilogramo ó docena.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la caja de la Depositaria de fondos provinciales..... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Cuadro de las Asignaturas y de los Profesores que respectivamente han de explicar en el Colegio de las Escuelas Pías de Daroca, durante el curso de 1904 1905

Primer curso.—Lengua Castellana, Reverendo P. Pedro Serrate; Geografía General y de Europa, R. P. Mariano Landa; Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, R. P. Pedro Serrate, y Caligrafía, R. P. Pedro Serrate.

Segundo curso.—Lengua Latina, primer curso, R. P. Baltasar Arrieta; Geografía especial de España, R. P. Mariano Landa, y Aritmética, Reverendo Padre Norberto Jiménez.

Tercer curso.—Lengua Latina, segundo curso, R. P. Martín Roche; Lengua Francesa, primer curso, R. P. Mariano Landa; Historia de España, R. P. Martín Roche, y Geometría, R. P. Norberto Jiménez.

Cuarto curso.—Preceptiva, Literatura y Composición, R. P. Martín Roche; Lengua Francesa, segundo curso, R. P. Mariano Landa; Historia Universal, R. P. Baltasar Arrieta, y Algebra y Trigonometría, R. P. Norberto Jiménez.

Quinto curso.—Psicología y Lógica, R. P. Baltasar Arrieta; Elementos de Historia General de Literatura, R. P. Pedro Serrate; Física, R. P. Félix Alvarez, y Fisiología é Higiene, R. P. Félix Alvarez.

Sexto curso.—Etica y Rudimentos de Derecho, R. P. Baltasar Arrieta; Historia Natural, R. P. Baltasar Arrieta; Química General, R. P. Félix Alvarez.

Religión, R. P. José Mozota.

Dibujo, R. P. Pedro Serrate.

Gimnasia, R. P. Licenciado D. Manuel Lozano, Daroca 15 de Septiembre de 1904.—V.º B.º—El Provincial, José Godos.

Autorizado para el curso de 1904 á 1905.—El Rector, M. Ripollés.

Cuadro de los Profesores del Colegio de Sos.—Curso de 1904 á 1905.

Primer curso.—Lengua Castellana, P. Ramón Royo, Escolapio; Geografía especial y de Europa, P. Ramón Sostalé, ídem; Nociones de Aritmética y Geometría, P. Manuel Baile, ídem, y Caligrafía, P. Gabino Las Navas, ídem.

Segundo curso.—Lengua Latina (primer curso), P. Ramón Royo, ídem; Geografía especial de España, P. Ramón Sostalé, ídem; Aritmética, P. Domingo Blanco, ídem; y Gimnasia (primer curso), P. Gabino Las Navas, ídem.

Tercer curso.—Lengua Latina (segundo curso), P. Gabino Las Navas, ídem; Lengua Francesa (primer curso), el mismo; Historia de España, P. Ramón Sostalé, ídem; Geometría, P. Domingo Blanco, ídem; Gimnasia (segundo curso), P. Gabino Las Navas, ídem.

Cuarto curso.—Lengua Francesa (segundo curso), P. Gabino Las Navas, ídem, Historia Universal, P. Ramón Royo, ídem; Algebra y Trigonometría, P. Domingo Blanco, ídem.

Quinto curso.—Psicología y Lógica, P. Gabino

Las Navas, ídem; Elementos de Historia general de la Literatura, P. Ramón Rojo, ídem; Física, Padre Bienvenido Asensio, ídem; Fisiología é Higiene, P. Domingo Blanc, ídem; Ética y Rudimentos de Derecho, P. Gabino Las Navas, ídem; Historia Na-

tural, P. Bienvenido Asensio, ídem; Química general, P. Bienvenido Asensio, ídem.

Sos 15 de Septiembre de 1904.—V.º B.º—El Provincial, José Godos.—Autorizado para el curso de 1904-1905.—El Rector, M. Ripollés.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO AMPLIADO DE 1903

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversión de fondos desde 21 de Abril á 30 de Junio de 1904.

Capítulo.	INGRESOS	PESETAS	PESETAS
	Existencia en 20 de Abril.....	80.242'49	
1.º	Recaudado por rentas y censos	»	
4.º	Idem por repartimiento.....	20.874'73	136.832'81
8.º	Idem por arbitrios especiales	10'70	
11.º	Idem por resultas	35.704'89	
	GASTOS		
1.º	Satisfecho por Administración provincial.....	»	
2.º	Idem por servicios generales	491'50	
3.º	Idem por obras obligatorias	424'59	
4.º	Idem por cargas.....	3.911'25	
5.º	Idem por Instrucción pública	»	72.694'79
6.º	Idem por Beneficencia.....	20.400'31	
7.º	Idem por corrección pública	6.861'42	
8.º	Idem por imprevistos.....	2.235'25	
10.º	Idem por carreteras.....	995'48	
12.º	Idem por otros gastos	4.023'67	
13.º	Idem por resultas.....	33.351'32	
	RESUMEN		
	Importan los ingresos		136.832'81
	Idem los gastos.....		72.694'79
	<i>Existencia</i>		64.138'02
	Cuya existencia consiste:		
	En obligaciones provinciales en cartera	38.200	
	En papel moneda y documentos á formalizar.....	25.000	64.138'02
	En plata.....	900	
	En calderilla	38'02	
			IGUAL

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 125 de la ley Provincial se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1904.—El Contador, León de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Naval.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO ECONOMICO DE 1904

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversión de fondos desde 21 de Abril á 30 de Septiembre de 1904

Capítulo.	INGRESOS	PESETAS	PESETAS
	Existencia en 20 de Abril	21.369'02	
1.º	Recaudado por rentas y censos	31'48	
4.º	Idem por repartimiento	422.555'25	572.472'08
8.º	Idem por arbitrios especiales	134'90	
11.º	Idem por resultas	64.243'41	
	Existencia que pasa del ejercicio de 1903	64.138'02	
	GASTOS		
1.º	Satisfecho por Administración provincial	54.559'26	
2.º	Idem por servicios generales	24.706'97	
3.º	Idem por obras obligatorias	5'50	
4.º	Idem por cargas	1.686'25	
5.º	Idem por Instrucción pública	11.224'96	
6.º	Idem por Beneficencia	302.979'49	466.254'46
7.º	Idem por corrección pública	7.622'69	
8.º	Idem por imprevistos	8.981'98	
10.º	Idem por carreteras	8.966'44	
12.º	Idem por otros gastos	21.402'67	
13.º	Idem por resultas	24.118'25	
	RESUMEN		
	Importan los ingresos		572.472'08
	Idem los gastos		466.254'46
	<i>Existencia</i>		106.217'62
	Cuya existencia consiste:		
	En obligaciones provinciales en cartera	38.200	
	En papel moneda y documentos á formalizar	68.000	
	En plata		106.217'62
	En calderilla	17'62	
			IGUAL

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 125 de la ley Provincial se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1904.—El Contador, León de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Naval.

SECCION SEXTA

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para hacer efectivos los cupos de consumos en 1905, se ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, cuya subasta se celebrará á las once de la mañana, en la Sala Consistorial, el día 14 del actual; si no hubiese postor, se procederá á la segunda el día 24 del mismo, y si tampoco ésta diese resultado, se celebrarán subastas con venta á la exclusiva de líquidos y carnes, en los días 4 del inmediato mes de Noviembre, 12 y 20 del mismo, bajo los pliegos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sierra de Luna 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mariano Aranda.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consumos correspondientes á esta villa en el próximo año de 1905, se hace público por el presente, que en virtud de los acuerdos tomados con anterioridad é indistintamente por la Junta municipal y Ayuntamiento de mi presidencia, con arreglo al pliego de condiciones respectivo, que desde hoy podrán examinar en la Secretaría de dicha Corporación municipal, se celebrará en la Sala Consistorial, el día 25 del actual, desde la hora de las ocho á las nueve, subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto, y no dando resultado esta primera subasta, se celebrará, en acto seguido, hasta las diez, la segunda y última; si tampoco diese resultado, el día siguiente, desde la hora de las ocho

á las nueve, se celebrará la primera subasta de arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, y si se declarase desierta, se celebrará la segunda desde la hora de las nueve á las diez, y si ésta tampoco diese resultado se celebrará la tercera y última desde la hora de las diez á las once, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento y circular de la Administración de Hacienda de la provincia.

Desde mañana, y por el término que se expresará, estarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los documentos correspondientes al año de 1905, que á continuación se expresan:

Por quince días, el presupuesto ordinario de dicha Corporación municipal.

Por diez días, la matrícula industrial.

Por quince días, el padrón de cédulas personales.

Por ocho días, los repartimientos de contribución territorial, donde se distribuye á los propietarios de este término el cupo fijado sobre la riqueza imponible de urbana, rústica y pecuaria.

Aranda de Moncayo 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Víctor Saldaña.—P. S. M., El Secretario, Martín Ruiz.

D. Ceferino Lambán Izuel, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Sierra de Luna;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este distrito, aprobado por la Junta municipal para el año de 1905, se halla consignada en el capítulo 9.º, art. 6.º, la cantidad de 2.422'92 pesetas que resultan de déficit, á cubrir con arbitrios extraordinarios que se expresan en la siguiente tarifa:

Artículos:	Unidad	PRECIO medio	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja	100	2	0'50	2.345'85	1.172'92
Leña.....	100	2	0'50	2.500	1.250
TOTAL.....					2.422'92

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Sierra de Luna, á siete de Octubre de 1904.—El Secretario interino, Ceferino Lambán.—V.º B.º.—El Alcalde, Mariano Aranda.

D. Manuel Jarabo Vicente, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Urrea de Jalón;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad, al ratificar su aprobación al presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1905, acordó por unanimidad cubrir el déficit que resulta en el mismo con arbitrios extraordinarios sobre las especies que se consignan en la siguiente tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Ptas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'40	250.000	1.000
Leña.....	100	2'50	0'55	444.578	2.445'17
TOTAL.....					3.445'17

Así consta del acta á que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Urrea de Jalón á 8 de Octubre de 1904.—El Secretario, Manuel Jarabo.—V.º B.º.—El Alcalde, Serapio Jarabo.

Abolido por Real orden de 26 de Septiembre último el cumplimiento de la regla 11.ª del art. 10 de la ley de presupuestos de 7 de Junio de 1888, sobre los encabezamientos gremiales de consumos por uno cuando menos de los cupos de granos y líquidos, este Ayuntamiento con sus asociados, que, como medio de cubrir el encabezamiento de este distrito en el año próximo de 1905 ha adoptado el repartimiento vecinal por todas las especies sujetas al impuesto, ha acordado sacar antes éstas en arrendamiento á venta libre por un año, con sujeción al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto y con estricta observancia de las disposiciones del art. 26 del Reglamento del ramo de 29 de Septiembre de 1885, señalando para las subastas las once de los días 21 y 31 del actual.

Si ninguna de las dos dieran resultado, en la misma forma y con atemperancia á las disposiciones establecidas en el capítulo 27 de dicho reglamento, tendrán lugar otras tres, que se celebrarán á la misma hora de los días 9, 19 y 29 de Noviembre próximo para el arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos, correspondientes al impuesto de los mismos.

Paracuellos de Jiloca 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Joaquín España.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 2.000 pesetas.

Asimismo se hallan vacantes, por cambio de personal, las plazas siguientes:

La de Oficial de Secretaría, con el haber de 460 pesetas.

La de Depositario municipal, con 200 pesetas.
La de Inspector de carnes, con la dotación que en cada año se fije en el presupuesto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en forma, al Alcalde Presidente, en el término de quince días, debiendo hacer presente que dichas plazas están servidas interinamente, á completa satisfacción.

Escatrón 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pablo Ramos.